

LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTIFICA

64 (68) año.

15 de Abril de 1920.

Núm. 2.229

INTERESES PROFESIONALES

Deontología profesional.

Sr. D. Benito Remartínez.—Madrid.

Mi distinguido amigo y compañero: Tanto se está escribiendo sobre renovación y mejora de la clase que sin querer vuelvo a tomar la pluma para expresar mi parecer, sobre todo esto que se dice sin fundamento alguno, pues creo disparates todo cuanto se propone.

Veo muy bien escrito el artículo publicado por el compañero señor Muñoz en LA VETERINARIA ESPAÑOLA del 15 de Enero pasado sobre el Manifiesto que se ha repartido entre la clase, esperando ver la contestación al mismo (ya la ha visto) por alguno de los autores de dicho Manifiesto, pues en esa contestación se aclararán ciertas dudas para poder resolver el ingreso o no de la cantidad y suscripción mensual exigida.

No es que me parezca mal la idea de un Diputado que defendiera los intereses de la clase en el Congreso, no; lo que veo muy difícil es que un solo voto (que ha de llevar la representación del distrito que lo elija, y no la de la clase veterinaria) consiga tanto como la Veterinaria necesita.

Además este compañero Diputado, como ha de ser de los que no conocen la vida rural de la clase, su primera iniciativa sería tal vez la tan comentada y discutida *separación del Arte de herrar* por lo bochornoso (?) que es para el Veterinario, según las clases oficiales y que ostentan sueldos remuneradores para la vida.

A esto tengo que decir, amigo Remartínez, que los oficios y las artes no son los que avergüenzan a las personas que los practican; son, por el contrario, las personas las que producen tales causas; por lo tanto, si nosotros ejerciéramos nuestra carrera y profesión con

dignidad, digno y honrado sería el Arte de herrar. Esta asignatura práctica está dentro de nuestra carrera; pero hoy por desdicha salen muchos alumnos de las Escuelas sin conocerla, siendo esta la principal causa del por qué hablen tan mal de ella.

Dicen también que hay que impedir el roce del Veterinario con ciertos sujetos mal hablados y soeces que conducen los animales, y yo pregunto: ¿Es que separando el herrado ya no nos cruzamos con estas personas? ¿En visita de clínica de qué personas tenemos que informarnos? Si se hiciese esta separación tan deseada por algunos, supongo que al visitar nuestros enfermos ya no pisaríamos las caballerías o establos, no rozándonos por lo tanto con esa clase de gente de que aquéllos reniegan. Eso es de todo punto imposible; estos sujetos son los que manejan los animales puestos a nuestros cuidado; de ellos tenemos que recibir los datos que necesitamos para nuestro más feliz diagnóstico, siendo por lo tanto, como antes digo, de imprescindible necesidad su cooperación.

Yo soy enemigo acérrimo del establecimiento de herrar; pero veo imposible, como lo ven muchos, mi separación de él. Es, pues, de absoluta necesidad reformar a los Veterinarios, única causa del malestar de la clase; los oficios, como he dicho ya, los honran o deshonan las personas que los ejercitan; nosotros los Veterinarios renegamos del Arte de herrar, porque la generalidad no la estimamos en su valía, y al querer vivir con él es porque resulta el único medio de vida que tenemos en los pueblos rurales (y aún en las grandes capitales), y así nos vemos precisados a que nos impongan condiciones los mancebos u oficiales herradores, y todo principal que está sujeto a su dependiente mala calificación merece.

Yo llevo ejerciendo sobre unos treinta años; nadie me ha faltado en mi posición social; bien es verdad que mis dependientes han sido a mis órdenes sólo dependientes, y de los clientes a ninguno he solicitado ni halagado para que acuda a mi establecimiento. Como unos y otros ven que ejerzo la profesión con dignidad, con dignidad me tratan; esto es, a mi parecer, lo que necesita en primer término la clase veterinaria: dignidad en la profesión, no alternar en ciertas casas con conductores de animales para halagarles y que acudan a nuestro establecimiento, ni rebajarse ante los clientes, haciéndoles creer que ellos nos favorecen y que los necesitamos, siendo al contrario, que nosotros somos los imprescindibles para ellos.

En estos treinta años de profesión me han combatido ocho o diez compañeros; ya podrá figurarse la guerra que en todos sentidos me han hecho; esta guerra profesional es para mi la verdadera gangrena de la clase veterinaria, y la ignora por completo el compañero que tuviese la suerte de ser Diputado, y al ignorarla es de todo punto imposible que proponga el remedio para su curación.

Lo mismo que ocurre en el ejercicio de la profesión pasa con la solicitud y el desempeño de puestos oficiales. Ofrecimientos para servir las Inspecciones por menos de sus asignaciones, ¡y aún *gratis!* ¿Qué concepto digno se merece el Veterinario que propone ese crimen facultativo a un Municipio? Por otro lado está el caciquismo político, pues el que no se doblega a un jefe político pronto, muy pronto, es suplantado por otro Veterinario, que goza con el daño producido al compañero y que se vende a ese político por unas miserables pesetas, con las que no puede vivir, perdiendo toda la dignidad científica y profesional y dando margen con su conducta a que nos desprecie la sociedad, clasificándonos cual por desgracia nos tiene clasificados.

Parte de esto ha podido tener remedio con los recientes Reglamentos de Inspecciones publicados; pero desgraciadamente no ha sido así. Han propuesto, y así se ha legislado, plazas demasiado miserables en sueldos, pues si en cantidad de plazas a este pueblo, por ejemplo, le señala la ley dos plazas de 900 y 750 pesetas, ¿para qué así? Pues para no poder vivir con ninguna; mejor hubiese sido crear una sola con ese total, siendo entonces algo honrosa para el Veterinario y dando a conocer al ignorante que el Veterinario era preciso para la vida y que había que pagarle regular, si quiera cual se hace con el Médico y el Farmacéutico. Además esta nueva reglamentación exige oposiciones para las plazas de 1.500 pesetas. Las clases médica y farmacéutica no tienen estas trabas para poder optar a Titulares de dos, tres o más miles de pesetas; ¿por qué no hacer lo mismo con nosotros? Me parece, querido Remartínez, que mientras no salgamos de esta insignificancia en sueldos oficiales y no nos dignifiquemos seguirá vigente nuestro desprestigio. Por fin si, aunque míseros esos sueldos, la Junta de Patronato hiciese por que se cumpliese con la ley ganaríamos algo en el concepto científico, viendo así los de abajo que los dé arriba hacían precisa y necesaria nuestra carrera; pero ni aún eso ocurre, ya que el Reglamento de Mataderos, llevando

más de año y medio de existencia, aún no se ha cumplido en el 95 por 100 de los Ayuntamientos.

Al Veterinario no se le considera socialmente, y por lo tanto no ocupa el puesto oficial que le corresponde, acaso por causa de él mismo; no necesita Diputado que le defienda ni pida mejora para la clase en el Congreso; sólo necesita, según mi pobre parecer, que el facultativo se dignifique, que se asocie con nobleza, constituyendo verdaderos Colegios provinciales o regionales y una Junta de Patronato transformada y modificada, que bien sostenida y apoyada entonces por toda la clase *se imponga* a los caciques y Ayuntamientos para que fuesen verdad, no una mentira, las leyes promulgadas y otras que aún son precisas; con todo esto llegaríamos, no hay que dudarlo, al puesto que debemos ocupar en la sociedad sin perjudicarnos, como algunos errónea y despiadadamente sostienen con la práctica del Arte de herrar, pues entonces, en vez de ser vuestros establecimientos lo que hoy son, los convertiríamos nosotros mismos en *Clinicas*, donde se ejerciera todo lo que forma la carrera Veterinaria. Por otra parte los enemigos de la práctica manual e intelectual indicada, ¿tienen más que dejarla voluntariamente y no querer reducir al hambre al 96 o más por 100 de sus compañeros y familias?

Gracias anticipadas por la publicación de estos ecos profesionales, y sabe puede hacer de la presente lo que a bien tenga, siendo mi intención al remitir ésta el que la publique.

De usted siempre afectísimo amigo y compañero, q. s. m. e.,

JOSÉ MESA CABALLERO,
Veterinario Titular.

Jódar y Marzo 1920.

*
* *

Aclaraciones precisas.

No recuerdo bien si fué en el año de 1915 o en el de 1916, en una carta particular que me escribió D. Bonifacio Estrada, Secretario de la Junta de Patronato, me invitaba a pagar a la referida Junta *cinco anualidades* que debía.

Mi situación era entonces bastante precaria, y a pesar de no tener la propiedad del cargo y cobrar solamente por él unas 18 pesetas me ofrecí a pagar las 25 que importaban las dichas anualidades reclamadas. No se me contestó.

Coincidiendo con lo dicho, se anunció en este pueblo la vacante de Titular de carnes y la de pecuario. El concurso se cerraba el 20 de Febrero del año citado. El Ayuntamiento manifestaría a la Junta la vacante, y a la vez que al concurso referido solamente acudió un solicitante (un servidor), e indudablemente esperaba recibir de la repetida Junta el *visto bueno* o el certificado de que yo pertenecía al Cuerpo de Titulares.

Lógicamente pensando así debiera haber obrado esa entidad con cualquiera de sus individuos. Pues no, señores lectores; se me comunicó una carta, que conservo, en la cual se me *apremiaba* y conminaba a que si en un término sumamente corto (que no quiero citar) no abonaba las 25 pesetas de que era deudor comunicarían al Ayuntamiento de este pueblo que se me había dado de baja en el Cuerpo. Y en efecto, así lo hicieron con fecha de 12 a 15 de Marzo o Abril, no recuerdo bien.

Y ya ven ustedes, según confesión del firmante del artículo *Otro que habla*, deben a la Junta de Gobierno y Patronato, entre los 2.650 Veterinarios que forman el Cuerpo de Titulares, 18.000 pesetas. Es decir, que yo no era sólo el deudor, sino que eran y son muchos, y *en mi sólo fué delito suficiente* para expulsarme del Cuerpo el no pagar en un solo plazo perentorio las 25 pesetas (1), las que ofrecí pagar en cinco, cuando en verdad de oficio no me las reclamaron jamás. ¿Obró bien la Junta eliminándome del Cuerpo de Titulares? ¿Hay en el Reglamento algún artículo que lo justifique? Lo mismo entonces que ahora digo que obró mal, y por lo mismo así se lo comunicó en una carta, que otro en mi lugar la hubiese publicado.

Y prueba de que *ni quise ni quiero* defraudar a esa institución (que reformada sería el porvenir de la clase) que ahora mismo, no habiendo pertenecido al Cuerpo desde ese hecho citado, no tengo inconveniente alguno de abonar *todas* las anualidades correspondientes, rehabilitándome y dejando sin efecto el acuerdo ilegal de la Junta de aquella fecha. pues el ser deudor no es ningún delito. Si lo fuera, el Reglamento del Cuerpo lo hubiese tenido en cuenta. Para el que se niega al pago están los Tribunales de justicia, y nada más que ellos; pero repito que yo no me negué ni me niego, a pesar de la prescripción que me favorece. Con solicitar mi nuevo ingreso en paz.

(1) Salvo error, soy deudor por 14 céntimos de peseta por 100. Una enormidad.— *Miñoz*.

Y basta. A los demás puntos ya contesto particularmente, pues los comentarios que hace el autor son exclusivamente personales, y me ha parecido más prudente hacerlo de ese modo, ya que las renillas personales nos favorecen bien poco, y esos trapicos sucios se lavan en casa y a puerta cerrada para que el público no se entere.

EMILIO MUÑOZ Y LÓPEZ,
Veterinario de Alcantarilla.

Marzo 29 de 1920.

LOS ABASTOS PUBLICOS

El frío industrial y el precio de la carne (1).

Como prólogo de los artículos que en esta hoja publicará en días sucesivos el Ingeniero D. Marino Bastos acerca del frío industrial, vamos a exponer hoy unas cuantas cifras para probar la influencia decisiva que en el abaratamiento de la carne tendría la implantación en grande escala de una completa organización frigorífica.

Los ganaderos españoles parecen atemorizados ante la posible competencia de las carnes importadas de la Argentina, a pesar de que el actual precio de venta en Madrid de la carne congelada no arroja una diferencia con el de la carne nacional, que justifique aquella alarma, ni que haga concebir esperanzas del abaratamiento de artículo alimenticio de tanta necesidad e importancia.

Las cifras que vamos a exponer demostrarán, en primer término, la necesidad de importar carnes congeladas si el pueblo español ha de alimentarse debidamente; en segundo lugar, que esta importación no perjudicará a la ganadería española (2), y por último que el

(1) *El Sol* de 26 de Marzo anterior.

(2) Mientras que en Madrid y en nuestro Parlamento se ha discutido sin ton ni son y con una ignorancia supina acerca de si las carnes congeladas deben o no aceptarse para el consumo público e introducirse en España, cuando hace años ya no se discute eso más que en nuestro inculto país, Francia, la cultísima e ilustre Francia, con mejor sentido caritativo y práctico que nuestros Diputados y Senadores, ha ordenado enérgicamente, así con imperio, la *importación libre de carne frigorificada* para abastecer sus mercados y proporcionar desde luego carne abundante y económica a las familias francesas más modestas. Lo mismo que en España, ejemplo viviente del atraso intelectual y del odioso proteccionismo del inquisidor Arancel nacional, a la sombra del cual no pocas *vivas* vegetan bien, a costa del hambre de las clases media y proletaria.—A. G.

precio de la venta de la carne congelada puede ser en Madrid inferior a tres pesetas el kilogramo.

Para que cada uno de los veinte millones de ciudadanos españoles pueda comer 200 gramos diarios de carne, con lo que se contenía un ilustre Diputado gallego, se necesitan $20.000.000 \times 0,200 = 4.000.000$ kilogramos de carne diarios. Veamos la carne de que disponemos en España. Con arreglo al censo de 1918 nuestra ganadería dispone de las siguientes cabezas de ganado:

Ganado vacuno.....	3.173.507
» lanar.....	17.738.924
» cabrio.....	3.734.908
» de cerda.....	4.103.859
Aves de corral.....	20.224.000

Admitamos con peso medio aprovechable del ganado vacuno 160 kilogramos; como peso medio de los ganados lanar y cabrio, 10; como peso medio del ganado de cerda, 45, y fijemos en un kilogramo el peso medio de las aves de corral. El total de kilogramos disponibles será:

	Kilogramos.
Ganado vacuno.....	507.861.120
» lanar.....	177.389.240
» cabrio.....	37.349.080
» de cerda.....	184.663.655
Aves de corral.....	20.224.000
TOTAL.....	927.487.095

Y como necesitamos consumir 4.000.000 diarios, en 232 días, es decir, en menos de ocho meses, nos habríamos comido toda nuestra ganadería y todas nuestras aves de corral. Ni una vaca de leche, ni una gallina ponedora habrían quedado en establos y corrales.

Para que todos, pobres y ricos, podamos comer carne, es, pues, necesario suplir las deficiencias de nuestra ganadería, importando carne congelada de la Argentina. Los ganaderos españoles no se

arruinarán por eso; (1) tendrán que administrar mejor su riqueza, instalando Mataderos industriales y transportando la carne en vagones frigoríficos en vez de derrochar tiempo y dinero en el transporte del ganado vivo; cuidarán con más esmero del porvenir de la ganadería española para que vaya en aumento nuestra riqueza pecuaria, en lugar de disminuir en un año en más de tres millones de cabezas de ganado, como ha ocurrido en el año 1917, según se desprende de las estadísticas oficiales; tendrán, en una palabra, que someterse a la ley universal, que obliga lo mismo a los individuos que a las colectividades a renovarse y progresar o perecer y hundirse.

Pero lo probable es que vendan más carne cuando por las importaciones de América aumente el número de compradores. En Inglaterra ha ocurrido así; cuando importaba 30.000 toneladas anuales de carne congelada, cubrían éstas casi la mitad del total consumo, y hoy que importa un millón de toneladas sólo cubren algo más de la tercera parte; las otras dos terceras partes del consumo las suministra la ganadería nacional, que ha visto ensancharse su campo de acción y que ha perfeccionado sus productos, hasta el extremo de ganar en concursos internacionales los más altos premios concedidos.

Sin embargo, la carne congelada se ha vendido en Madrid a un precio poco inferior al de la nacional. No miremos lo que es, sino lo que debía ser, y calculemos el precio de la carne con arreglo a los datos oficiales de la República Argentina en el mes de septiembre pasado:

(1) Y no tan sólo no se arruinará más que lo está la mísera cabaña española, sino que para ejemplo de que esa ceguera egoísta de los ganaderos desaparezca, copiamos a este propósito lo que dice nuestro ilustre colega *La Liga Agraria*, que es una verdad más grande que un templo:

«La carne refrigerada está salvando todas las ganaderías europeas. Francia ha visto aumentada su cabaña de vacunos en más de un millón de cabezas en pocos meses, gracias al consumo de la carne americana. En Italia el frigo se ha quintuplicado en tres años, y permite el suministro de carnes heladas en proporción de un 50 por 100 respecto a las del país rehaciéndose así con pasmosa rapidez el *stock* indígena. En Alemania, según las estadísticas oficiales, la ganadería vacuna ha subido desde la conclusión de la guerra de 16 a 19 millones de cabezas. Hay países en Europa donde el consumo es exclusivo de carnes congeladas. En todas partes las aceptan como buenas y sanas; a todas partes llegan en perfectas condiciones de frescura, salubridad e higiene, con los correspondientes boletines de garantía. Y cuando Europa en masa las solicita con afán, y cuando en Bélgica y Holanda se habilitan puertos, especialmente para recibir las en depósito, y cuando esas carnes reciben los mayores premios en los certámenes y en las Exposiciones internacionales, cuando, en suma, todos los ejemplos son favorables, resulta que en España constituyen un peligro para la ganadería y la Salud.»

	<u>Pesetas.</u>
Coste de un bovino de primera, de 750 libras (337,50 kilogramos), a 34 centavos libra	560,25
Transporte al frigorífico.....	11
Preparación de la carne (55 pesetas por tonelada).....	18,70
Flete hasta puerto español (222,5 pesetas tonelada).....	75
Seguros (2,5 por 100 coste).....	11
Descarga y acarreos (10 por 100 peso, en pesetas).....	33,70
Quebranto del cambio (2 por 100).....	14,48
	<u>724,13</u>

De esta res podrían obtenerse 68,38 pesetas de cuero (26 kilogramos a 2,63 pesetas) y 93,85 de caídos, y sus productos que, restados del precio anterior, dan 555,20 pesetas como coste de los 337,50 kilogramos de carne, resultando por lo tanto cada kilogramo al precio de una peseta y 66 céntimos.

Añadamos 12 céntimos por derechos de entrada, 25 de transporte hasta Madrid, otro tanto de impuesto municipal y 15 como gastos de acarreo y almacenaje, y tendremos la cifra de 2,43 pesetas; ampliémosla todavía hasta tres pesetas, dejando un beneficio de 57 céntimos en kilogramo, y aún así tendremos la carne congelada un 40 por 100 más barata que la nacional.

Y ahora dejemos la palabra al Sr. Bastos. Cuando nuestros lectores sigan con el interés que sabe despertar tan competente Ingeniero sus artículos de vulgarización, piensen que detrás de las «frigorías» y de las reacciones y las máquinas frigoríficas está la solución de uno de los más importantes problemas de la vida nacional. Nosotros al trasladar a las cuartillas algo de lo que hemos escuchado al Sr. Bastos pretendemos tan sólo coadyuvar, en la modesta medida de nuestras fuerzas, a esta labor que necesita el concurso y la dirección de los expertos; pero que para llegar a feliz término necesita también del apoyo y de la cooperación de todos los hombres de buena voluntad.

M. MORENO-CARACCILO.



PARASITOLOGÍA COMPARADA

El extracto etéreo de helecho macho como remedio preventivo de la caquexia acuosa por distomatosis hepática en el ganado, por D. Maximiliano González Ruiz, Veterinario, en Matanza (León) (1).

Época en que debe hacerse el tratamiento preventivo.—De una manera general puede sentarse que este tratamiento debe hacerse transcurridos los meses en que las infecciones son mayores; y como ya sabemos que los meses de Agosto, Septiembre y parte de Octubre son los en que con más frecuencia se producen las grandes infecciones de cercarias, en la segunda quincena de este último mes y primera de Noviembre se hallará la época que debe elegirse. En esta época, aun cuando los ganados tengan ya gran número de distomas, se conservan en buen estado de carnes, y al entrar en los pastos de invierno (dehesas, montes) mejoran de una manera grande, conservándose bien todo el invierno, aun cuando los pastos escaseen en el último período de éste.

Con muchos ganados no puede aguardarse a esta época, porque en ella puede presentarse de lleno la caquexia, y en este caso ya hay grandes pérdidas en la nutrición, que aun cuando éstas se repongan en lo sucesivo siempre, como es natural, privaría a los animales de este exceso de ahorro. En este caso debe aplicarse el tratamiento en el mes de Agosto, sólo con que en esta época el ganadero vea que sus ganados están poco aprovechados.

Esto debe tenerse muy en cuenta en todas las épocas del año, siendo la verdadera guía para su aplicación preventiva, y aún es más positivo tratar los ganados todos los años por lucidos que se hallen y abundancia de pastos que tengan.

Otro dato de un gran valor positivo es el que puede proporcionarnos el examen detenido del hígado de las reses sacrificadas o muertas.

En los conductos biliares se encuentran siempre los distomas, y si éstos aparecen en gran número es seguro que la caquexia se había de presentar tan pronto como las lesiones producidas por ellos alteraran de una manera grande la nutrición. Sometido a la cocción, pierde su consistencia y sus tejidos parecen detritus deleznable a la presión.

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

Cuando todo esto se observa en varias reses de un ganado es seguro que todas, salvo raras excepciones, están en las mismas condiciones. En los ganados que esto se observa, cuando se les da sal, suele aparecer en algunas reses el papillo, que de una manera espontánea desaparece generalmente en veinticuatro horas. Si se repite esta operación dentro de los ocho primeros días, entonces aparece el papillo en un número de reses bastante más crecido. En este caso todas ellas están en un período próximo de manifestar la caquexia, y los ganaderos que esto conocen es cuando se apresuraban a vender sus ganados, aun siendo a bajos precios.

(Continuará.)

REVISTA EXTRANJERA

Perineumonía del buey.—Transmisión a las especies ovina y caprina,
por M. Dujardin y Beaumetz.

Hasta el presente los ensayos de la transmisión de la perineumonía del *buey* al *carnero* y a la *cabra* han quedado frustrados. Mas después de haber observado que la virulencia de los cultivos en suero de buey se sostiene bien, el autor se pregunta si el virus aclimatado sobre un suero de una especie diferente no resultaría patógeno para los animales de esta especie. En dicho concepto ha cultivado el virus perineumónico en caldo compuesto de estómagos de cerdo, de carne macerada de carnero y de suero del mismo animal, y los cultivos así obtenidos, inoculados bajo la piel del carnero, determinan el edema típico, la fiebre y hasta la propia artritis, cuyo exudado produjo a su vez nuevos cultivos específicos. Estos cultivos además reprocen en la vaca la afección perineumónica.

Cultivado el virus perineumónico del buey en suero de caballo, el virus resulta inactivo para éste; pero en cambio es virulento para el carnero, así como el cultivado en suero de este pequeño rumiante.

La cabra ha sido también contaminada con los cultivos en suero de ella misma, de carnero y de caballo. (*Annales Pasteur.*)

El iodo al interior contra la pústula maligna, por Andrés Liobet.

El autor experimenta en conejos, a los que administra por medio

de la sonda esofágica dosis variables de 6 a 10 miligramos de iodo. Cuando el experimento está bien hecho es común notar la supervivencia de los sujetos tratados, mientras que los testigos sucumben en un tiempo que varía de sesenta a ochenta horas.

Los animales a los que se les administra el iodo, después de una inoculación virulenta de carbunco, sobreviven como los que han recibido una dosis preventiva de este producto. Pero el tratamiento resulta ineficaz cuando es utilizado después de diez a doce horas más tarde de la infección experimental. Finalmente es necesario prolongar la cura de cuarenta y ocho a sesenta horas después de la muerte de los testigos, porque cesando demasiado pronto únicamente sobreviven a los accidentes mortales cuatro o cinco días después de la inoculación.

De 70 enfermos igualmente tratados ninguno sucumbió, siendo de advertir, sin embargo, que este tratamiento interno debe completarse con aplicaciones locales de compresas antisépticas. (*Académie des Sciences.*)

La acción del iodo sobre el virus del carbunco bacteridiano era ya conocida; los trabajos de Galtier (1902-1903) «han demostrado que las inyecciones subcutáneas de iodo repetidas cierto número de veces pueden determinar la yugulación del carbunco, lo mismo cuando se opera en el conejo». (*Journal de Médecine Veterinaire y de Zootechnie.*)

JULIÁN SOTUCA CASTELLANO,
Alumno de Veterinaria de Madrid.

SECCIÓN OFICIAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SANIDAD.—Reglamento de 10 de Octubre de 1919 para la elaboración y venta de vacunas y sueros (1).

c) Autorización especial concedida por la Inspección general a petición del Instituto productor o de las entidades introductoras, oyendo a la Oficina técnica indicada en el artículo siguiente.

1) *Conclusión.*—Véase el número 2.224 de esta Revista.

Art. 10. El Estado vigilará constantemente la pureza y eficacia de los productos a que se refiere el presente Reglamento. A este fin se creará una Oficina técnica de comprobación dependiente de dicha Inspección general, con el personal técnico nombrado por concenso-
posición.

Art. 11. La Inspección general, consultando a los Laboratorios y Corporaciones científicas que juzgue conveniente, marcará en el plazo más breve posible el cuadro de condiciones a que ha de someterse cada producto, duración máxima de su actividad y cantidad necesaria para el contraste.

Art. 12. Cuando lo crea conveniente la Inspección general ordenará que sus Delegados especiales recojan muestras de los productos de un Laboratorio o adquiriéndolos en los depósitos de venta en las entidades marcadas para cada producto por la Oficina técnica de contraste, y en todo caso con las necesarias garantías, que serán remitidas para su ensayo a dicha Oficina, la que en el tiempo más breve posible informará especialmente a la Inspección sobre la actividad de los productos con arreglo a los procedimientos de medida adoptados.

Art. 13. Si del estudio verificado por la Oficina de contraste resultara incumplida alguna de las condiciones a que debe sujetarse la fabricación y venta en términos que no sean perjudiciales para la salud pública, será puesto el hecho en conocimiento del Laboratorio correspondiente, advirtiéndole que de repetirse la falta en los productos que salgan del Laboratorio desde la fecha de la comunicación se estimará como reincidencia y será inutilizado para su uso el lote.

Art. 14. Si las faltas observadas en el producto elaborada pudieran constituir un peligro para la salud pública, tanto por su inactividad como por encerrar algún principio nocivo, se anulará la autorización correspondiente al producto denunciado y se ordenará la rápida recogida de todos los productos del lote examinado, y los demás, anteriores o posteriores, que existan en el mercado procedente del mismo Laboratorio, exigiéndose las responsabilidades a que hubiere lugar.

Art. 15. Todo Laboratorio a que por una u otra causa le hayan sido recogidas las autorizaciones, no podrá reanudar la fabricación sin solicitar nueva autorización, demostrando haber subsanado las faltas cometidas anteriormente y comprometiéndose a no poner a la venta ningún producto de los fabricados sin que previamente obtenga la conformidad de la Oficina técnica de comprobación.

Art. 16. La reincidencia llevará consigo la anulación temporal en las faltas leves y la anulación definitiva de las autorizaciones en las graves, en el caso de no coformarse el preparador con lo dispuesto por la Inspección general de Sanidad, además de oírsele en el expediente formado, tendrá derecho a recurrir ante el Ministro de la Gobernación.

Art. 17. La venta de los productos objeto de este Reglamento solamente podrá verificarse en los Laboratorios productores y en las Farmacias.

Art. 18. Será obligatorio que en la cubierta exterior de todo

preparado se haga constar el nombre del Laboratorio productor y el de su Director, el del producto, la cantidad contenida, la fecha de su fabricación y la de su duración máxima, y en los productos de aquellos Institutos que por faltas anteriores sean sometidos al previo contraste, la fecha de éste y el número del lote.

Art. 19. Los que tengan en depósito para la venta los preparados a que se refiere este Reglamento, cumplirán todo lo que se prescriba para la conservación de cada uno y no vendrán los alterados o aquellos para los que haya pasado el tiempo máximo de duración de su actividad y no se ajusten a las anteriores disposiciones.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Los Laboratorios particulares u oficiales productores de sueros y vacunas dispondrán de seis meses desde la fecha de publicación de este Reglamento para solicitar las autorizaciones correspondiente y ponerse en las condiciones de él señaladas.

Por esta autorización se cobrarán por derechos de inscripción cinco pesetas por cada uno de los productos que fabriquen en la actualidad, excepto para los Laboratorios de carácter oficial, para los que la inscripción será gratuita (1).

Segunda. Las medidas consignadas en el presente Reglamento no tendrán aplicación a los productos aludidos en el mismo o sus similares que puedan fabricarse en Laboratorios o Centros dependientes de los Ministerios de Guerra o Marina y que se destinen al Ejército o Armada.

Madrid, 10 de octubre de 1919.—Aprobado por S. M.—*Manuel de Burgos y Mazo. (Gac.)*

CRÓNICAS

Lo que es la Sanidad oficial en España.—Al discutirse en el Congreso el presupuesto de Sanidad la Comisión de aquéllos no se ha recatado en manifestar su desconfianza. He aquí lo que el Sr. Prieto, ilustre y prestigioso Diputado socialista que forma parte de la misma, decía:

«Nos hemos encontrado con un burocratismo sanitario con todos los defectos, quizá agravados, que tienen casi todos los organismos dependientes del Estado...»

Y en otro lugar:

«... hemos huído en cambio con naturalísimo recelo, mucho más exagerado por mi parte, de crear bajo rótulos científicos muy pomposos, y que se prestan desde luego a disertaciones brillantísimas, sitios en que pudieran anidar ambiciones de carácter personal, cuyo

(1) Véase la nota del artículo 3.º

servicio no rindiera fruto a la sanidad del país. Por eso, partidas que en su forma global, indeterminada, varía, nos parecían sospechosas, las hemos suprimido.»

Así es, en efecto, como opina el Sr. Prieto, la sanidad burócrata en España, y al ser así hay que felicitar con entusiasmo a los Diputados que han suprimido del presupuesto esas cantidades *tan sospechosas*, que en nada habían de favorecer, según el citado Diputado, a la sanidad nacional.

La Junta de Patronato.—En la sesión celebrada el 27 de Marzo último se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta anterior; ídem el informe emitido sobre reclamación de haberes por el Veterinario de Saucejo (Logroño) D. Victoriano Rubio, proponiendo que por dicho Ayuntamiento se le abonen 365 pesetas desde 1.º de Enero de 1919; ídem el íd. acerca de la destitución del Titular de Alesanco D. Agapito Tristán, proponiendo la revocación de aquel Ayuntamiento y la reposición del interesado al Gobernador de Logroño; interesar de los Gobernadores de Burgos, Zamora, Zaragoza, Ciudad Real, Córdoba, Lérida, Segovia y Alicante la no aprobación de los presupuestos municipales de su mando si no se consignan en ellos los sueldos que por las Titulares Veterinarias determina el Reglamento de 5 de Diciembre de 1918; enterarse de que el Gobernador de Granada no aprobará el presupuesto municipal de Almuñecar ni de ninguna otra localidad sin consignar el sueldo legal de sus Titulares; denunciar del Gobernador de Soria la provisión ilegal de la Titular de Yanguas; recabar del Gobernador de Madrid la legal provisión de Carabanchel Alto; interesar de los Gobernadores de Valladolid, Avila, Castellón, Tarragona y Jaén el pago de los haberes que a D. Matías Fernández, de Quintanilla de Trigueros, D. Mauricio Bragado, de Palacios de Goda, D. Carmelo Narbón, de Almedijar y Gátova, D. Pedro Canales, de Bonastre, y D. Rosendo Martínez, de Jódar, les adeudan dichos Ayuntamientos; remitir al Juez de instrucción de Getafe (Madrid) la documentación existente en la Junta respecto del intruso de Serranillos del Valle, Sebastián Vico; interesar del Gobernador de Toledo obligue al Alcalde de Lucillos a la provisión reglamentaria de la Titular Veterinaria; hacer igual reclamación a los Gobernadores de Lérida y Guadalajara por lo que afecta a las Titulares de Algevir y Mazuecos; enterarse de un escrito del Alcalde de Chamartín de la Rosa, participando dará cuenta al Concejo sobre la provisión de Titulares Veterinarias; aprobar numerosos anuncios de vacantes por hallarse dotados legalmente; desaprobar no pocos anuncios de vacantes por no hallarse dotados con el sueldo debido; enviar certificado de concursantes a bastantes Ayuntamientos, entre ellos uno para que se resuelva la provisión (por oposición) de la Titular de Trubia (Oviedo); rehabilitar en el Cuerpo a D. Gonzalo Pozo, de Rivadeo, y aprobar el ingreso en el Cuerpo de Veterinarios Titulares a D. José Sánchez López, de Jabugo; D. Lupiano Moraix Castellanos, de Simancas; D. Cristóbal Rodríguez Navajas, de Santaella; D. Pascual González González, de Los Llanos (Canarias); D. Mariano Sánchez Sagrado, de Villar de Gallimazo; D. Lucio Martínez, de Tresjuncos; D. Francisco Ortega, de Torre-

donjimeno; D. Luis Martínez, de Mieres; D. Felipe Costea, de Escatrón; D. Matías Cruzado, de Vall de Uxó; D. Diego Rodríguez, de Bargas; D. José Lara, de Martos; D. Francisco Estelriz, de Belalcázar; D. Nicolás Guinea, de Santa María de Ribarredonda; D. Norberto Burgos, de Cebreros; D. Hilario Ladeña, de Hospital de Orbigo; don Donato Vázquez, de Almadén; D. Plácido Velasco, de Motril; D. Vidal García, de Cebreros, y D. Juan García Cobacho, de Ceuta.

Los fondos del Patronato.—Balance de Febrero de 1920:

	Pesetas.
<i>Existencia en fin de Febrero anterior.....</i>	6.888,70
Recaudado en Febrero por 137 cuotas.....	685
SUMA.....	<u>7.573,70</u>
<i>Deducción.—Por los gastos del citado mes de Febrero....</i>	505,25
<i>Saldo a favor del Patronato en fin de Febrero.</i>	<u>7.068,45</u>
En cuenta corriente del Banco de España.....	6.000
En Secretaría para gastos.....	1.068,45
SUMA.....	<u>7.068,45</u>

Madrid 29 de Febrero de 1920.—P. A., *Gregorio Sánchez*.

Vacantes.—Las plazas de Veterinario Inspector de carnes y la de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias de Alajar (Huelva), dotadas cada una con el sueldo anual de 365 pesetas. Queda abierto el plazo del concurso que terminará el 27 de Abril. Las solicitudes a la Secretaría del Ayuntamiento.

Estafeta de partidos.—Habiendo acordado el Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Vizcaya elevar las cuotas de iguala, por lo ridículas y anticuadas que eran y por la diferencia de precio en todos los artículos, al cumplir con lo acordado se puede dar el caso de que unidas algunas hermandades anuncien vacantes, no de Inspectores pecuarios, ni de Inspectores de carnes, sino a secas de Veterinarios, con más o menos retribución.

Con este motivo se pone en conocimiento de todos los Veterinarios para que no se dejen alucinar por el ofrecimiento y para que antes de que algún compañero solicite tales plazas se aviste o consulte con el Subdelegado del partido, el cual le informará de todo cuanto a tales plazas se refiera o pudiera referirse.

Guernica 29 de Marzo de 1920.—El Subdelegado, *Pedro Luengos*.